	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-006
			Versión: 02
	MACROPROCESO:	CONTRATACION	Pág. 1 de 3
	ACTA DE REINICIO		Vigente desde: 04/08/2014

Fecha:	6	de	Septiembre	de	2021

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, supervisor, interventor (si fuere el caso) y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	x	CONVENIO	

Contrato y/o convenio número:	1791	de	13DE NOVIEMBRE DE 2019

Objeto del contrato y/o convenio "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LA CONSULTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA CUNDAY – VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Interventor (si fuere el caso):	N.A.
Supervisor:	XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO (RESOLUCION NO. 0002 DEL 07 DE ENERO DEL 2020)
Contratista:	WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Valor del contratoy/o convenio:	DIECISIETE MILLONES DE PESOSM/CTE($17.000.000).
Duración del contrato y/o convenio:	30 DIAS CALENDARIO
Días ejecutados	16 DIAS CALENDARIO
Fecha de Reinicio	6 de Septiembre de 2020
Fecha de terminación	14 de Septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

- Que entre el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y **WILLINGTON DÍAZ MONTIEL** se celebró el Contrato No.1791del 13 de NOVIEMBRE de 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LA CONSULTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA CUNDAY – VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; por un valor deDIECISIETE MILLONES DEPESOS **($17,000,000)**y un plazo de treinta (30) días calendario.

Escaneado con CamScanner

- Que el Registro Presupuestal N°12493 fue expedido el 27 de noviembre de 2019, el contrato fue suscrito por las partes el 13 de noviembre de 2019, se constituyeron y aprobaron las pólizas y siendo expedida su legalización el día 2 de diciembre de 2019, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- Que el día 2 de diciembre de 2019 se firmó el acta de inicio al contrato.

- Que, conforme a la solicitud de suspensión remitida por la consultoría, y avalada por la Interventoría, el día 16 de diciembre de 2019, se suspendió el Contrato No. 1674 de 2019 por motivos de atrasos en la realización de las actividades, respecto a la dificultad por cuestiones climáticas y por la topografía del terreno. Por tal razón, el Contrato de Interventoría No. 1791 del 13 de noviembre de 2019, fue suspendido el 16 de diciembre de 2019.

- Que teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la salud (OMS) declaró el pasado 11 de marzo de 2020 el CORONAVIRUS COVID- 19, como una pandemia, a causa de la velocidad y propagación, instando a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados. Como consecuencia de esta declaración el Ministerio de salud y protección social expidió la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país. En consecuencia, el Gobierno Nacional ha expedido una serie de decretos que establecen medidas para evitar el contagio, entre ellos el decreto nacional No 417 del 17 de marzo de 2020 "por medio de la cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID -19" y posteriormente fue adoptado por el Gobierno Departamental según Decreto No 305 de fecha 19 de marzo de 2020.
 Así mismo, el Presidente de la Republica, mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones en virtud a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus – COVID – 19, donde se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas la persona habitantes en Colombia, limitando totalmente la libre circulación de las personas y vehículos en el territorio nacional, con algunas excepciones previstas como por ejemplo las contempladas en el numerales 18, 31, 34 del artículo segundo del mismo decreto. Posteriormente el Gobierno Departamental del Tolima, emite el Decreto 322 del 23 de marzo de 2020, donde adopta las medidas impartidas por el Presidente de la Republica.

- Que, de acuerdo con lo anterior y los inconvenientes en la realización de actividades derivados de la contingencia por la pandemia COVID19, el contrato continúo suspendido durante el año 2020.

- Que el consultor solicitó adición y prórroga al contrato No. 1674 de 2019 y para la correspondiente revisión de la interventoría y supervisión del contrato, se continuó con la suspensión del contrato No. mismo.

- Que con base a las observaciones realizadas a la solicitud de adición; el día 2 de septiembre de 2021, el contratista presenta a la Interventoría solicitud formal de adición y prórroga del Contrato No. 1674 de 2019.

- Que el día 3 de septiembre de 2021, se realizó reunión con Consultor, Interventor, Supervisor y especialistas en Geotécnica de la Consultoría e Interventoría con el fin de explicar técnicamente la necesidad de la adición y avalarla.

Escaneado con CamScanner

- Que, mediante oficio del 3 de septiembre de 2021, el interventor (Contrato No. 1791 de 2019) del Contrato No. 1674 de 2019 aprueba la solicitud de adición y prórroga del contrato en mención.

- Que habiéndose superados los motivos de suspensión del Contrato No. 1791 de 2019, se procede a reanudar el contrato que tiene por objeto "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA CUNDAY – VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

- Reanudar el plazo del contrato No. 1791 de 2019 a partir del 6 de Septiembre de 2021.
- El contratista ampliará la vigencia de las garantías conforme con lo estipulado en el contrato (pólizas).
- Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron y se anexa listado de asistencia a la reunión.

Firma

Nombre: **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO**
ORDENADOR DEL GASTO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Firma

Nombre: **XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO**
SUPERVISOR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

Firma

Nombre: **WILLINGTON DÍAZ MONTIEL**
CONTRATISTA
INTERVENTORÍA No. 1791 DE 2019

Vbno: Dairo Gómez Florián – Director de Infraestructura

Escaneado con CamScanner